



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, 21 de julio de 2020  
**H.C.M. PIE N° 43/20**

Señora:  
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

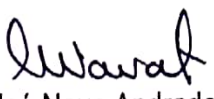
El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 21 de julio de 2020, ha tomado conocimiento del informe N° 36/20, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Escrito, a la misma se adhieren los concejales: Arq. Efraín Balcera Flores, Sra. Teresa Sandy Muñoz y Abg. Kathia Zamora Márquez; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

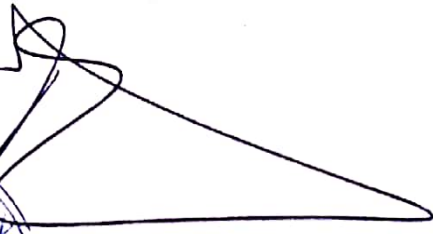
### PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 43/20

La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en sujeción al Art. 151 y Art. 152 de la Ley Autonómica Municipal N.º 27/14, a denuncia de la Empresa SIRONA, referente a posibles hechos de corrupción en el proceso de adquisición de 14.000 Frascos con 100 tabletas cada frasco de Sal Sódica de Dicloro, ha determinado solicitar PETICIÓN DE INFORME ESCRITO, A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, debiendo remitir la siguiente en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, la siguiente información con documentación de respaldo:

1. Remita, el proceso de contratación de la Adquisición de 14.000 frascos de Sal Sódica de Dicloro.
2. Remita, Resolución Administrativa de Adjudicación RPC-COVID 19 N° 007/2020 de 5 de mayo de 2020 del proceso de Adquisición de 14.000 frascos de Sal Sódica de Dicloro.
3. Remita, Minuta de Contrato N° 162, suscrito por la empresa SIRONA para la provisión de 14.000 Frascos con 100 tabletas cada frasco de Sal Sódica de Dicloro.
4. Remita, Acta de Recepción de fecha 14 de mayo de 2020 suscrita por el funcionario Rene López G – Técnico 1 Almacén DIMUSA GAS de 3.000 frascos de Sal Sódica de Dicloro.
5. Remita, Informe detallado de las causales que motivaron la Resolución Administrativa de Cancelación de Adjudicación RPCD-COVID 19 CAN N° 001/2020, considerando que el artículo 28, parágrafo I del Decreto Supremo N° 181, establece que: **"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión"** (el resaltado es nuestro).

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abg. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**